

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO FINCA LOS FRUTALES P.H. CONTRA DAMIAN ANIBAL PEÑA NAVARRO No.2022-0198

De conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., y demás normas concordantes y la Ley 675 de 2001, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA A FAVOR CONJUNTO FINCA LOS FRUTALES P.H. CONTRA DAMIAN ANIBAL PEÑA NAVARRO, para que el demandado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Ciento cincuenta y cuatro mil pesos m/cte. (\$154.000,00), por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).
2. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de diciembre de dos mil diez y ocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de enero de dos mil diez y nueve (2019), y hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.
3. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de dos mil veinte (2020).
4. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de enero de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.
5. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de dos mil veinte (2020).
6. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de febrero de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.
7. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de dos mil veinte (2020).

8. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de marzo de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

9. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de dos mil veinte (2020).

10. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de abril de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de mayo de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

11. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de dos mil veinte (2020).

12. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de mayo de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

13. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de dos mil veinte (2020).

14. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de junio de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

15. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de dos mil veinte (2020).

16. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de julio de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de agosto de dos mil veintiuno (2021), y hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

17. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de dos mil veinte (2020).

18. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de agosto de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima

autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

19. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

20. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de septiembre de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

21. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de dos mil veinte (2020).

22. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de octubre de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

23. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

24. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de noviembre de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

25. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

26. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de diciembre de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

27. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de dos mil veinte uno (2021).

28. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de enero de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.
29. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de dos mil veinte uno (2021).
30. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de febrero de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.
31. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de dos mil veinte uno (2021).
32. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de marzo de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.
33. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de dos mil veinte uno (2021).
34. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de abril de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de mayo de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.
35. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de dos mil veinte uno (2021).
36. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de mayo de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.
37. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de dos mil veinte uno (2021).

38. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de junio de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

39. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de dos mil veinte uno (2021).

40. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de julio de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

41. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de dos mil veinte uno (2021).

42. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de agosto de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

43. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de dos mil veinte uno (2021).

44. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de septiembre de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

45. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de dos mil veinte uno (2021).

46. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de octubre de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

47. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de

administración correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

48. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de noviembre de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

49. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinte uno (2021).

50. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de diciembre de dos mil veinte uno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintidós (2022), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

51. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós uno (2022).

52. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de enero de dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022), día en que se inició la mora y hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación. Con base en la certificación aportada por el Representante Legal y Administrador ORLANDO DE JESUS ESPITIA, el valor de los intereses moratorios, liquidados hasta el día treinta (30) de abril de dos mil veinte dos (2022), es de setenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos m/cte. (\$74.337).

53. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de dos mil veintidós uno (2022).

54. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de febrero de dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

55. Setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$797.794,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós uno (2022).

56. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de marzo de dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima

autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

57. Ochocientos setenta y siete mil quinientos setenta y tres pesos m/cte. (\$877.573,00), por concepto de valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós uno (2022).

58. Por los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de Administración de abril de dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de mayo de dos mil veintidós (2022), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

59. Ochocientos setenta y siete mil quinientos setenta y tres pesos m/cte. (\$877.573,00), por concepto de valor de la cuota extraordinaria correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós uno (2022).

60. Por los intereses moratorios sobre la cuota extraordinaria de abril de dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (1º) de mayo de dos mil veintidós (2022), hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese al demandado en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o en los artículos 290, 291 y subsiguientes del C.G.P., haciendo saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

Reconoce personería a la Dr. JOSE LUIS CARRILLO LOPEZ, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

Carlos Ortiz Diaz

CARLOS ORTIZ DIAZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 103

Fecha: 19 JUL 2022

103